FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Bv. Ovidio Lagos y Ruta 33 - C.P. (S2170HGJ) CASILDA
Telefax: 03464-420077 / 423377 / 422050 / 423286
E-mail: info-vet@fveter.unr.edu.ar
Prov. de Santa Fe - República Argentina

CASILDA, 26 de septiembre de 2018.-

VISTO que, mediante Expte. Nº 009205, la Secretaría de Relaciones Estudiantiles y de Graduados elevó un nuevo Reglamento del Programa de Becas de Vivienda;

Atento que la Comisión de Asuntos Estudiantiles emitió dictamen favorable realizando modificaciones al Reglamento propuesto por la Secretaría; y

CONSIDERANDO:

QUE los Sres. Consejeros Directivos, en la sesión ordinaria del día de la fecha, trataron y aprobaron por unanimidad lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el **Reglamento del Programa de Becas de Vivienda de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNR**, que corre agregado a la presente como Anexo Único; dejando sin efecto al propio tiempo toda otra resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguense copias autenticadas a la Secretaría de Relaciones Estudiantiles y de Graduados, a Departamento Alumnado, al Centro de Estudiantes y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. Nº: 210/18

ES COPIA
Mabel Noemí LESCANO
TÉC. UNIV. en Adm. Pública
DIRECTORA de DESPACHO FCV - UNR

D.S.P. Méd. Vet. ARSENIO ALFIERI
Decano
Presidente de Consejo Directivo

CASILDA, 26 de septiembre de 2018.-

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE VIVIENDA

Art 1.- El Programa de Becas de Vivienda de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario es ejecutado dentro del marco de las políticas de bienestar estudiantil impulsadas por la Institución, y su finalidad es otorgar alojamiento a los estudiantes con dificultades económicas y permitir su desarrollo académico en la carrera de grado, garantizando la igualdad de oportunidades tanto en el ingreso como en la permanencia en la misma.

Art 2.- El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNR mediante el dictado de la resolución correspondiente, será el órgano encargado del otorgamiento del beneficio de becas de vivienda a los aspirantes, previo cumplimiento del procedimiento establecido en este reglamento. La Secretaría de Relaciones Estudiantiles y de Graduados de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNR será la encargada de ejecutar el Programa de Becas de Vivienda, dentro del marco de lo normado en este reglamento.

REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE AL PROGRAMA

Art 3.- El aspirante al Programa de Beca de Vivienda deberá ser alumno regular y haber aprobado al menos dos (2) materias en el ciclo académico. Se considera ciclo académico al período comprendido desde el primer día hábil del mes de diciembre del año anterior hasta el último día hábil del mes de noviembre del año en curso.

Art 4.- En el caso de los alumnos ingresantes a la carrera de Ciencias Veterinarias, deberán presentar la documentación fehaciente que acredite la finalización del nivel medio sin adeudar materias al momento de presentar la documentación respectiva. Se considera ingresante al alumno que registre su primer ingreso a la carrera de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional de Rosario.

Art 5.- En el caso de los alumnos que aún adeuden materias del secundario, podrán también inscribirse al Programa quedando ubicados, en la lista de aspirantes, por debajo del último aspirante que reúna todos los requisitos para hacer uso del beneficio.

Art 6.- En caso de los alumnos extranjeros, deberán contar con la inscripción definitiva en la facultad, cuando sean ingresantes, y cumplir con lo citado en el Art 3 cuando sean alumnos regulares a la carrera.

Art 7.- En todos los casos, los aspirantes al programa:

a) deberán ser mayores de dieciocho (18) años, cumplidos al momento de la convocatoria, salvo el caso de alumnos ingresantes que alcanzaren la mayoría de edad al 30 de junio del año correspondiente a la convocatoria, debiendo suscribir el formulario indicado en el Anexo y/o toda otra documentación que sea necesaria del padre, madre o tutor del aspirante;
b) no deberán tener sanciones disciplinarias de ningún tipo durante el cursado de la carrera.

Art 8.- En el caso de aquellos alumnos que cumplan todos los requisitos y que no hubieren aprobado al menos dos (2) materias en el año académico, se ubicarán en a continuación del último aspirante del orden de mérito establecido. La ubicación se regirá de acuerdo a la cantidad de materias regularizadas e instancias de exámenes finales en las que se presentaron.

ES COPIA

Mabel Noemí LESCANO
TÉC. UNIV. en Adm. Pública
DIRECTORA de DESPACHO FCV - UNR

DURACIÓN DEL BENEFICIO

Art 9.- El beneficio del Programa de Beca de Vivienda tendrá una duración de doce (12) meses, comprendidos entre el mes de marzo del año en que se otorga el beneficio hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Art 10.- Será automática la renovación del beneficio por un nuevo período, para los alumnos que estando en uso de la beca hayan aprobado cinco (5) exámenes finales en el transcurso del año académico y cuya situación socioeconómica no haya variado.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES

Art 11.- A los fines de acceder o continuar siendo beneficiario del Programa de Becas de Vivienda, los aspirantes deberán presentar la documentación que se detalla en el apéndice del presente reglamento.

INSCRIPCIÓN

Art 12.- El período de inscripción al Programa de Becas de Vivienda estará comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de febrero del año próximo siguiente. Las fechas exactas, así como la cantidad de plazas disponibles en cada vivienda, serán informadas y difundidas en la convocatoria que realizará anualmente la Secretaria de Relaciones Estudiantiles y Graduados. La convocatoria se hará por todos los medios de difusión que tiene la Institución.

Art 13.- Los aspirantes deberán presentar toda la documentación respectiva, conforme lo establecido en el apéndice, por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNR, pudiendo solicitar un recibo donde consten sus datos personales, fecha de presentación y número de folios.

Art 14.- La Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNR, remitirá la documentación presentada a la Secretaria de Relaciones Estudiantiles y Graduados.

ELABORACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO. PAUTAS.

Art 15.- La Secretaría de Relaciones Estudiantiles y Graduados, una vez recibida la totalidad de la documentación, elaborará el orden de mérito de los aspirantes aplicando el criterio establecido en la Ordenanza Nº 454/1985 de la Universidad Nacional de Rosario, la cual se utiliza en el Programa de Becas de la Universidad Nacional de Rosario.

Además, se contemplará un puntaje adicional en las siguientes situaciones:

a) cuando dentro del grupo familiar hubiere otro miembro que acredite condición de alumno regular en la UNR, tendrá un adicional de seis (6) puntos;

b) cuando se trate de la situación particular de madre; embarazada, soltera o separada; y de padre; soltero o separado; tendrá un adicional de seis (6) puntos;

c) cuando el beneficiario o alguien dentro del grupo familiar estuviere bajo tratamiento médico prolongado, extremo que se acreditará mediante la presentación de la carpeta medica correspondiente, tendrá un adicional de seis (6) puntos.

Art 16.- La Secretaría de Relaciones Estudiantiles y Graduados junto con la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Directivo de la Facultad, realizarán las entrevistas individuales públicas a los aspirantes. Las entrevistas serán tomadas en cuenta para establecer el orden mérito y siendo requisito excluyente para el acceso al beneficio.

Art 17.- Los aspirantes deberán acudir a la entrevista personal en la fecha, hora y lugar determinados. Si no se hicieran presentes, serán citados por segunda vez.

ES COPIA

Mabel Noemí LESCANO
TÉC. UNIV. en Adm. Pública
DIRECTORA de DESPACHO FCV - UNR

CÁLCULO DEL ÍNDICE. IMPUGNACIÓN. LISTA DEFINITIVA.

Art 18.- Una vez evaluada la documentación y calculados los índices correspondientes, se publicará en diversos lugares de amplia visibilidad dentro de la Institución una lista provisoria de los aspirantes evaluados. A partir del día hábil siguiente a la publicación y durante dos (2) días hábiles, se podrán presentar impugnaciones a los aspirantes.

Art 19.- Las impugnaciones deberán ser presentadas la Comisión de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNR, por escrito y debidamente fundadas. Deberán consignar afirmaciones concretas y objetivas y ofrecer los medios de prueba pertinentes.

Art 20.-De la impugnación presentada, se le comunicará al aspirante impugnado para que en un plazo de dos (2) días hábiles la conteste por escrito y presente toda la prueba en su descargo.

Art 21.-Aquellas impugnaciones que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 19, serán rechazadas sin más trámite.

Art 22.- Una vez resueltas las impugnaciones a la lista provisoria, la Comisión de Asuntos Estudiantiles elevará al Consejo Directivo la lista definitiva de los aspirantes, según el orden de mérito elaborado.

DE LOS BENEFICIARIOS

CARÁCTER

Art 23.- Las becas que se otorgan dentro del Programa de Becas de Vivienda constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del beneficiario.

OBLIGACIONES

Art 24.- Son obligaciones de los beneficiarios del Programa de Becas de Vivienda, las siguientes:

a) Suscribir un **Acta Compromiso** mediante la cual se comprometen al cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, el cual declaran conocer y aceptar en su totalidad;

b) Ocupar su plaza en la vivienda asignada dentro del plazo de treinta (30) días corridos posteriores a la adjudicación y notificación del otorgamiento del beneficio instrumentado mediante un registro que llevará la Secretaría de Relaciones Estudiantiles y de Graduados. En caso de no hacerlo, perderán automáticamente el beneficio;

c) Notificar a la Secretaría de Relaciones Estudiantiles y de Graduados en forma fehaciente e inmediata su retiro de la vivienda en caso de hacerlo antes del cese acordado para el beneficio otorgado;

d) Respetar en forma estricta las normas que rigen la convivencia y las disposiciones de este reglamento;

e) Mantener una conducta acorde a la sana y armoniosa convivencia.

f) Mantener la higiene de la vivienda en general y en particular donde habita cada beneficiario;

g) Evitar situaciones de riesgo o de conflicto que puedan llegar a comprometer a la seguridad personal y/o del grupo;

h) Restituir los bienes muebles e inmuebles en las condiciones cedidas y libres de deudas;

i) Desocupar su plaza al último día hábil del mes de febrero o en un plazo máximo de veinte (20) días desde el cese del beneficio por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 34;

ES COPIA

Mabel Noemí LESCANO
TÉC. UNIV. en Adm. Pública
DIRECTORA de DESPACHO FCV - UNR

j) Notificar en forma inmediata a la Secretaría de Relaciones Estudiantiles y de Graduados cualquier falta y/o incumplimiento a las disposiciones de este reglamento. En caso de que la falta y/o incumplimiento pudiera configurar un delito, el perjudicado deberá radicar la denuncia en el ámbito correspondiente.

DERECHOS

Art 25.- Son derechos de los beneficiarios del Programa de Becas de Vivienda, los siguientes:

a) Usar y gozar de los bienes muebles e inmuebles por el período de tiempo que comprende el beneficio otorgado;

b) Ser atendidos sus reclamos respecto a condiciones del inmueble y/o aspectos de convivencia con demás becarios;

c) Elegir un delegado titular y uno suplente por cada vivienda que conforman el Programa de Becas de Vivienda. Dicho representante será elegido por los integrantes de cada vivienda por votación directa y a simple mayoría, comunicando el resultado de la votación a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados y al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias a través de una nota firmada por todos los integrantes de cada casa.

PROHIBICIONES

Art 26.- Está prohibida la realización de reuniones o eventos que no hayan sido autorizados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias y que perturben la tranquilidad de la vivienda, impidiendo el descanso y/o el tiempo de estudio de los demás habitantes.

Art. 27.- Está prohibido compartir la plaza dentro del inmueble con persona alguna, inclusive cónyuge, conviviente, ascendientes, descendientes, o cualquier otro miembro del grupo familiar.

TENENCIA DE ANIMALES

Art 28.- El ingreso y la permanencia de animales en la vivienda quedará supeditada a la presencia de un tenedor responsable y a las condiciones establecidas por el contrato de locación de la vivienda donde asienta el beneficio otorgado.

DELEGADOS DE VIVIENDA

Art 29.- Las funciones del delegado de vivienda son:

a) Actuar como nexo entre los becarios de su vivienda y la Secretaría de Relaciones Estudiantiles y Graduados;

b) Participar en representación de la vivienda en las reuniones del Cuerpo de delegados.

CUERPO DE DELEGADOS

Art 30.- El cuerpo de delegados estará conformado por un delegado titular de cada una de las viviendas y las autoridades de la Secretaría de Relaciones Estudiantiles y Graduados. Se reunirán una vez por mes a los fines de evaluar el normal funcionamiento del Programa de Becas de vivienda y demás temas de incumbencia.

DE LA FACULTAD

OBLIGACIONES

Art 31.- Son obligaciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNR:

a) Entregar a los estudiantes becados los inmuebles en condiciones aptas para su uso;

b) Brindar materiales y medios con el objeto de mejorar las condiciones de las viviendas, de acuerdo a la disponibilidad de recursos;

c) Garantizar canales de comunicación fluidos y permanentes entre los becarios y la Institución, que agilicen la resolución de eventuales conflictos entre los ocupantes;

ES COPIA

Mabel Noemí LESCANO
TÉC. UNIV. en Adm. Pública
DIRECTORA de DESPACHO FCV - UNR

d) Llevar un registro en donde constará respecto a cada becario, fecha de adjudicación de la beca mediante resolución de Consejo Directivo y fecha de la efectiva toma de posesión. Este registro será elaborado por la Secretaria de Relaciones Estudiantiles y de Graduados y en dicho ámbito permanecerá a resguardo.

DERECHOS

Art 32.- Son derechos de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNR, los siguientes:

a) Exigir la restitución de los bienes muebles e inmuebles en las condiciones en que hayan sido otorgados y libre de deudas;

b) Realizar anualmente un inventario de todos los bienes existentes en los inmuebles objeto del presente Programa y del estado de los mismos. Esta tarea será llevada a cabo por la Secretaría de Relaciones Estudiantiles y Graduados y se realizará durante el período del llamado ante una nueva convocatoria;

c) Poder ingresar a las viviendas, espacios comunes y habitaciones, a fin de constatar el estado de la misma; de las instalaciones; dialogar con los ocupantes sobre temas de su interés y/o por cualquier otro motivo de importancia para el desarrollo del programa, previa coordinación de fecha y hora de visita con los becarios;

d) Facilitar y/o permitir el ingreso a las viviendas a terceras personas con motivo de la prestación de servicios, realización de arreglos y/o por cuestiones de necesidad sanitaria, médica o de cualquier otra índole.

Art 33.- En ningún caso la Facultad de Ciencias Veterinarias UNR responderá por los daños o pérdidas que pudieran sufrir los bienes de los becarios y/o de las terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los inmuebles objeto de este Programa.

CESE DEL BENEFICIO. CAUSAS.

Art 34.- Son causas del cese del beneficio otorgado por el Programa de Becas de Vivienda las siguientes:

a) Cumplimiento del plazo por el cual fue otorgado y no renovación del beneficio;

b) Renuncia expresa del beneficio por parte del beneficiario;

c) Finalización de la carrera. Se considerará finalización de la carrera cuando se haya aprobado la última materia, Práctica Integradora Final u Orientación según corresponda al plan de estudios vigente;

d) Aquellas faltas muy graves con sanción expresa y firme de expulsión o cese.

PLAZO PARA DESOCUPAR LA VIVIENDA

Art 35.- En el caso del inciso a) del artículo anterior los becarios tendrán hasta el último día hábil del mes de febrero para desocupar la vivienda. Y en los casos de los incisos b), c) y d) del artículo anterior, los becarios tendrán un plazo de veinte (20) días corridos para desocupar su plaza en la vivienda, el que comenzará a contarse desde:

a) En caso de renuncia expresa, a partir de la recepción por parte de la Secretaria de Relaciones Estudiantiles y Graduados de la notificación fehaciente cursada al efecto por el becario;

b) En caso de finalización de la carrera, a partir de la aprobación de la última materia del plan de estudios correspondiente;

c) En caso de sanción Art 41 inciso e), a partir del día siguiente al de la notificación fehaciente de la sanción al becario.

ES COPIA

Mabel Noemí LESCANO
TÉC. UNIV. en Adm. Pública
DIRECTORA de DESPACHO FCV - UNR

TRÁMITE

Art 36.- Una vez producido el cese del beneficio por cualquiera de las causas establecidas en el art. 34, la Secretaria de Relaciones Estudiantiles y Graduados procederá a verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones contenidas en el presente reglamento, incurriendo automáticamente en mora sin necesidad de interpelación o notificación de ningún tipo. La irregularidad será informada a la mayor brevedad posible por la Secretaría de Relaciones Estudiantiles y Graduados a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Directivo, quién le dará al tema el tratamiento previsto en el art. 41 en lo que fuere aplicable. Seguidamente, y de no haber ninguna obligación pendiente, se procederá a dejar constancia por escrito del cese del beneficio a través de un acta confeccionada al efecto que deberá ser firmada por el beneficiario.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

FALTAS

Art 37.- Serán consideradas faltas los incumplimientos a disposiciones de este reglamento, sin perjuicio de las que por su gravedad puedan asimismo configurar delitos.

Art 38.- El régimen de faltas y sanciones previsto en el presente reglamento tiene como finalidad garantizar un marco de convivencia con respeto, integridad y dignidad de los beneficiarios, además de garantizar la preservación de las instalaciones y servicios de la casa del estudiante de varones y mujeres.

Art 39.- Cualquier otro incumplimiento por parte de los beneficiarios, podrá generar responsabilidad en el ámbito correspondiente, pudiendo dar inicio a actuaciones administrativas y/o acciones judiciales.

CLASIFICACIÓN

Art 40.- Las faltas se clasifican en:

a) LEVES: son aquellas que implican una molestia a terceros. Ejemplo: falta de higiene; usar la ropa y/o pertenencias de otro ***beneficiario becario*** sin autorización; consumir alimentos de otro becario sin autorización; etc.

b) GRAVES: son aquellas que atentan contra la convivencia y/o producen daños serios en la infraestructura de la casa. Ejemplo: ruidos molestos, falta de higiene reiterada; rotura de instalaciones de la casa; etc.

c) MUY GRAVES: son aquellas que por su transcendencia comprometen la permanencia del alumno en la casa y que por su gravedad pueden configurar un delito. Ejemplo: agresión física y verbal entre becarios; agresión física y verbal al personal y/o a autoridades de la facultad; tenencia de armas; consumo de estupefacientes; etc.

SANCIONES

Art 41.- Las sanciones serán aplicadas teniendo en cuenta la gravedad de la falta, los antecedentes del beneficiario y los perjuicios causados. Pueden ser:

a) Llamado de atención, cuando la falta sea leve;

b) Apercibimiento, cuando la falta sea grave;

c) Suspensión, en caso de falta grave reiterada. Hasta un máximo de treinta (30) días;

d) Sanción académica, en caso de nueva comisión de faltas sancionadas con llamado de atención, apercibimiento y suspensión;

e) Expulsión o cese del beneficio, cuando la falta sea muy grave.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN

Art 42.- La Secretaría de Relaciones Estudiantiles y Graduados informará a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Directivo, las faltas de las que tuviere noticia.

ES COPIA

Mabel Noemí LESCANO
TÉC. UNIV. en Adm. Pública
DIRECTORA de DESPACHO FCV - UNR

La Comisión dictaminará, previa citación del beneficiario incurso a fin de ser oído en la falta de que se trate, graduará la falta y elevará una propuesta de sanción al Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 41. La Secretaría de Relaciones Estudiantiles y Graduados será la encargada de notificar fehacientemente la resolución sancionatoria al becario y de controlar el cumplimiento de la misma.

Art 43.- La aplicación de sanciones será tenida en cuenta para la renovación de la beca. El beneficiario que resulte sancionado con sanciones académicas no podrá reingresar al Programa de Beca de Vivienda.

ES COPIA

Mabel Noemí LESCANO
TÉC. UNIV. en Adm. Pública
DIRECTORA de DESPACHO FCV - UNR

APÉNDICE

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES A BECAS DE VIVIENDA (ART. 11)

1) Formulario con sus datos personales, información académica y socioeconómica. El mismo tendrá carácter de declaración jurada, cualquier falseamiento u omisión será motivo suficiente para excluir al alumno del programa.
2) Fotocopia del DNI del postulante.
3) Certificado de Alumno Regular.
4) Fotocopia de inscripción a la carrera en caso de ser ingresantes.
5) Certificado de Historia Académica.
6) Certificado de Materias Rendidas hasta el último día del mes de noviembre del año en curso.
7) Fotocopia del Título Secundario, en caso que no lo tenga todavía, Fotocopia de Boletín de Calificaciones del último año del colegio secundario.
8) Certificación Negativa de Anses (www.anses.gov.ar).
9) El alumno que es económicamente independiente del grupo familiar, deberá presentar el recibo de sueldo o declaración jurada de ingresos firmada por el padre, madre o tutor declarando la citada independencia.
10) El alumno que depende económicamente del grupo familiar, deberá presentar Fotocopia del DNI, Certificación Negativa del Anses y Recibo de Sueldo de los integrantes del grupo familiar que sean mayores de 18 años.

ES COPIA

Mabel Noemí LESCANO
TÉC. UNIV. en Adm. Pública
DIRECTORA de DESPACHO FCV - UNR